

ACUERDO DE VOLUNTADES No. CA-CPIQ-003-2026

ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA – CPIQ Y FUNDACIÓN ENLACE PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, DEPORTIVO Y SOCIAL - FEDEDS

NATURALEZA DOCUMENTO	DEL	ACUERDO DE VOLUNTADES
PARTES		FUNDACIÓN ENLACE PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, DEPORTIVO Y SOCIAL - FEDEDS
		CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA DE COLOMBIA – CPIQ
APOYO EN ESPECIE		<ul style="list-style-type: none"> • 12 Becas de asistencia para estudiantes a nivel Nacional.

Entre los suscritos, el **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA DE COLOMBIA – CPIQ** - entidad creada por la Ley 18 de 1976 identificada con NIT No. 860.509.339-8 con domicilio en la ciudad de Bogotá, representado en este acto por I.Q. **DAVID DE JESÚS MARTÍNEZ CONSUEGRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.837.957 de Bogotá D.C., obrando en su calidad de Secretario Ejecutivo y Representante Legal según lo establecido en la Resolución GAR-07-2021 facultado para ello, según Manual de Contratación de la entidad expedido mediante Resolución No. GJC-12-2019 del 20 de diciembre de 2019, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CPIQ, y por la otra, **VALENTINA VILLALBA BOLAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.002.132.107 de Barranquilla en calidad de **Representante Legal de FUNDACIÓN ENLACE PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, DEPORTIVO Y SOCIAL - FEDEDS**, con NIT. No. 902.021.983-7, en adelante la **FUNDACIÓN**, hemos convenido celebrar el siguiente **ACUERDO DE VOLUNTADES** para establecer actividades a realizar para la participación en la **XXXVI versión del ENCUENTRO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA QUÍMICA Y CARRERAS AFINES (XXXV ENEIQ 2026)**, la cual se desarrollará del 22 al 26 de junio del presente año, en las instalaciones de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** en Barranquilla.

CONSIDERANDO

1. Que para el presente Acuerdo de Voluntades tanto **FUNDACIÓN ENLACE PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, DEPORTIVO Y SOCIAL - FEDEDS** como el **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA DE**

ACUERDO DE VOLUNTADES No. CA-CPIQ-003-2026

COLOMBIA – CPIQ se denominarán como las **PARTES**.

2. Las **PARTES** se comprometen a aunar esfuerzos para apoyar el buen desarrollo de la participación en el **XXXVI versión del ENCUENTRO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA QUÍMICA Y CARRERAS AFINES (XXXV ENEIQ 2026)**.
3. Que el CPIQ en el literal g del artículo 14 de la Ley 18 de 1976 establece:

“g) Cooperar con las Asociaciones y Sociedades gremiales, científicas y profesionales de la Ingeniería Química en el estímulo y desarrollo de la profesión y en el continuo mejoramiento de la calificación y utilización de los Ingenieros Químicos colombianos, mediante elevados patrones profesionales de ética, educación, conocimientos, retribución y ejecutorias científicas y tecnológicas”.
4. Que el CPIQ en el literal f del artículo 14 de la Ley 18 de 1976 establece:

“f) Colaborar con las autoridades universitarias y profesionales en el estudio y establecimiento de los requisitos académicos y curriculum de estudios con miras a una óptima educación y formación de los profesionales de Ingeniería Química”
5. Que, el artículo 76 de la Ley 115 de 1994, define el concepto de currículo, en los siguientes términos: *Currículo es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional.*
6. Que es potestativo y competencia del CPIQ, establecer a través de un acto interno las directrices para identificar necesidades y generar propuestas con miras a contribuir al fortalecimiento de curriculum académicos en las Instituciones de Educación Superior.
7. Que, en el ejercicio de esa cooperación y dado el público al que están direccionados los eventos, el CPIQ aprobó impulsar estas iniciativas estudiantiles a través de un apoyo con 12 Becas de asistencia para estudiantes a nivel nacional al evento con el fin de posicionar la imagen del CPIQ como organismo de inspección, control y vigilancia del ejercicio profesional.

ACUERDO DE VOLUNTADES No. CA-CPIQ-003-2026

8. Las PARTES reconocen que los recursos destinados para apoyar desarrollo de la participación en el **XXXVI versión del ENCUENTRO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA QUÍMICA Y CARRERAS AFINES (XXXV ENEIQ 2026)**, es un aporte voluntario el cual busca el fortalecimiento de las capacidades de los futuros Ingenieros Químicos.
9. Que las PARTES estiman que su esfuerzo mancomunado en el **XXXVI versión del ENCUENTRO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA QUÍMICA Y CARRERAS AFINES (XXXV ENEIQ 2026)** redundará en una mejora de la imagen del CPIQ y afianzará los vínculos de la sociedad con la ciencia, tecnología, investigación e innovación. Asimismo, busca propiciar la integración de los estudiantes de Ingeniería Química y de Procesos, con el fin de generar espacios de discusión, debate y argumentación a los problemas actuales que giran alrededor de la ingeniería química y que son de particular interés para la comunidad en general.
10. Que las PARTES manifiestan que conocen y aceptan la necesidad de concertar a través de la documentación establecida en el presente acuerdo los derechos de propiedad intelectual en todos los aspectos atinentes al presente compromiso y su responsabilidad de cumplimiento.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL ACUERDO: Aunar esfuerzos entre **FUNDACIÓN ENLACE PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, DEPORTIVO Y SOCIAL - FEDEDS** y el **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA DE COLOMBIA – CPIQ**, con el fin de contribuir al continuo mejoramiento de las capacidades de los futuros Ingenieros Químicos; permitiendo desarrollar actividades que fortalezcan intercambio de conocimiento y aprendizaje, dentro del evento académico: **XXXVI versión del ENCUENTRO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA QUÍMICA Y CARRERAS AFINES (XXXV ENEIQ 2026)**.

CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

COMPROMISOS CPIQ:

1. 12 Becas de asistencia para estudiantes a nivel nacional.
2. Acompañar las actividades académicas del evento y participar de los

ACUERDO DE VOLUNTADES No. CA-CPIQ-003-2026

espacios que dispone el **XXXVI versión del ENCUENTRO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA QUÍMICA Y CARRERAS AFINES (XXXV ENEIQ 2026)**.

3. Suministrar insertos (Folletos, Separadores y Calendarios) del CPIQ, como material POP para ser entregado a los asistentes durante el evento.
4. Suministrar el logo del CPIQ y el Manual de Imagen Corporativa, para ser usado dentro de la publicidad del evento.
5. Velar por que el objeto de las gestiones conjuntas se logre, para lo cual designará como supervisor a la Secretaría Ejecutiva, quien verificará la ejecución de las obligaciones adquiridas y aprobará el Informe del cierre del evento.

COMPROMISOS FUNDACIÓN ENLACE PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, DEPORTIVO Y SOCIAL - FEDEDS:

1. Suministrar el logo del evento **XXXVI versión del ENCUENTRO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA QUÍMICA Y CARRERAS AFINES (XXXV ENEIQ 2026)**, de acuerdo con requerimiento o disposición del CPIQ.
2. Incluir el logo del CPIQ en calidad de Apoyo en toda la publicidad del evento y sus recordatorios.
3. Distribuir el material entregado por el CPIQ dentro de los asistentes al evento durante el registro.
4. Manejar adecuadamente los logos corporativos y demás información publicitaria de los participantes de acuerdo sus políticas y términos de referencia.
5. Velar por el buen cumplimiento e idoneidad de la información presentada por el CPIQ en el evento.
6. Gestionar consensuadamente los requerimientos de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente acuerdo de voluntades.
7. Dentro de los tres (03) meses siguientes de concluido el evento compartir las memorias del evento al CPIQ y permitir su libre divulgación a la comunidad académica, científica y profesional.

ACUERDO DE VOLUNTADES No. CA-CPIQ-003-2026

8. Entregar un Informe de Cierre del evento en los próximos quince (15) días calendario una vez concluido el evento.

CLÁUSULA TERCERA - APORTES: El valor total del convenio es la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$4.992.000)** destinados a las 12 becas de asistencia para estudiantes a nivel nacional.

El valor del convenio se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-2026-037 por valor de ciento sesenta y nueve millones ochocientos cuarenta y seis mil pesos (\$169.846.000) M/cte., expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El CPIQ realizará un (01) pago, cuando se hagan efectivas las inscripciones y se presenten los soportes de las mismas. Adicionalmente, el soporte del pago realizado por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA QUINTA - DURACIÓN: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente durante el tiempo de dure el **XXXVI versión del ENCUENTRO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA QUÍMICA Y CARRERAS AFINES (XXXV ENEIQ 2026)**, es decir hasta el 26 de junio de 2026. Este plazo podrá ser prorrogado por las partes, previo acuerdo escrito y estará sujeto a los resultados de la evaluación que las partes hagan sobre la ejecución del acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión, vigilancia y control del presente acuerdo, la ejercerán los funcionarios que el representante legal de cada una de las partes designe, así: Lourdes Lourdes Meriño Stand, Coordinadora Programa Ingeniería Química de la Universidad del Atlántico por parte de la **FUNDACIÓN ENLACE PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, DEPORTIVO Y SOCIAL - FEDEDS** y David Martínez Consuegra, Secretario Ejecutivo por parte del **CPIQ**.

Por parte de la **FUNDACIÓN ENLACE PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, DEPORTIVO Y SOCIAL - FEDEDS**, serán obligaciones del supervisor: 1) Velar por el cumplimiento del objeto del convenio 2) Coordinar las actividades planeadas en la ejecución del convenio. 3) Informar a la Secretaría General de acuerdo con el tipo de Convenio, sobre situaciones que puedan afectar el normal funcionamiento del mismo. 4) Entregar de manera semestral un informe de actividades, en un formato específico para tal fin, al Comité de Convenios. 5) Informar a la Secretaría General

ACUERDO DE VOLUNTADES No. CA-CPIQ-003-2026

y al Comité de Convenios sobre el vencimiento del convenio y la pertinencia de su renovación o terminación.

PARÁGRAFO: Los representantes legales de **LAS PARTES** podrán designar mediante comunicación escrita a otros supervisores, de acuerdo con las necesidades de las instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: LAS PARTES mediante la celebración del presente acuerdo de voluntades asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales, a los que accedan con ocasión de este acuerdo. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente para tal fin. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo técnico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente acuerdo.

Adicionalmente, las partes se sujetarán a la Política para el Tratamiento de Datos Personales de la **FUNDACIÓN ENLACE PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, DEPORTIVO Y SOCIAL - FEDEDS**, de acuerdo con la ley 1581 de 2012 y sus normas concordantes. Las partes manifiestan que se entregarán datos personales de terceros cuyo tratamiento se limitará a la finalidad propia de esta relación contractual; corresponderá a cada parte obtener el conocimiento previo y expreso por parte de dichos terceros y acreditarán la prueba de tales autorizaciones. Cada parte garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En todo caso, los titulares de los datos personales tendrán entre otros, el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a las partes. La parte que no cumpla con lo anterior indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra como resultado del incumplimiento de la normatividad vigente aplicable al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. Las partes conocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley *“De la Protección de la información y de los datos”*.

Las partes reconocen el derecho que tiene la otra de auditar el cumplimiento de las normas citadas en los términos previstos en este acuerdo. Es obligación de cada parte informar a la otra cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la

ACUERDO DE VOLUNTADES No. CA-CPIQ-003-2026

información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades.

CLÁUSULA OCTAVA - NO EXCLUSIVIDAD: La suscripción del presente acuerdo no impide a ninguna de las partes la celebración de otros acuerdos iguales o semejantes con otras Instituciones u organizaciones de derecho público o privado como quiera, que no se ha pactado ningún tipo de exclusividad.

CLÁUSULA NOVENA - MODIFICACIONES: El presente acuerdo podrá ser adicionado, modificado, prorrogado o suspendido, previo acuerdo escrito de las partes, conforme a las formalidades legales.

CLÁUSULA DÉCIMA - CONFIDENCIALIDAD: Las **PARTES** manifiestan que conocen y aceptan, que el presente acuerdo, sus anexos, borradores y así mismo, la información atinente al acuerdo y que sea suministrada por alguna de las partes o conocida por ambas en el desarrollo del objeto acordado, está sujeta al deber de confidencialidad y, en consecuencia, solo podrá ser utilizada para el cumplimiento del acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes se obligan, a devolver toda la documentación y material, al que con ocasión de la ejecución del acuerdo hayan tenido acceso una vez termine el acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Los estudiantes o empleados partícipes en el desarrollo del objeto del presente acuerdo, por parte del **FUNDACIÓN ENLACE PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, DEPORTIVO Y SOCIAL - FEDEDS** no adquieren relación jurídica alguna de carácter laboral con el **CPIQ** y viceversa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN: Las **PARTES** podrán dar por terminado el presente acuerdo en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo, de lo cual deberá dejarse constancia escrita; 2) Por el vencimiento del plazo si las partes no lo prorrogan; 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del objeto del acuerdo; 4) Decisión unilateral de cualquier de las partes. Esta determinación deberá informarse mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario de la fecha de terminación propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - COMPROMISO ÉTICO: Las **PARTES** se comprometen a ejecutar el presente acuerdo de buena fe, a actuar con rectitud, idoneidad, responsabilidad y respeto exigirán de su personal igual comportamiento y no desarrollarán ninguna conducta que atente contra los reglamentos

ACUERDO DE VOLUNTADES No. CA-CPIQ-003-2026

universitarios, ni contra la normativa nacional o internacional. El presente acuerdo se desarrollará dentro del marco de la ética, la moral, la transparencia y la objetividad en las actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO Y COMUNICACIONES. Para todos los efectos legales, **LAS PARTES** establecen como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Las comunicaciones a que haya lugar por causa de este acuerdo se harán a las siguientes direcciones:

FUNDACIÓN ENLACE PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, DEPORTIVO Y SOCIAL - FEDEDS	CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA DE COLOMBIA – CPIQ
Persona contacto: VALENTINA VILLALBA BOLAÑO	Persona contacto: Nubia Beatriz Cortés Torres
Dirección: CL 85 No 24 - 20	Dirección: Calle 99 No. 49 – 78 Of. 305
Correo electrónico: eneiguniatlantico2026@outlook.com villalbavalentina0106@gmail.com	Correo electrónico: proyectos@cpiq.gov.co
Tel: 3145927731 - 3245964984	Tel. 6018053003

El presente acuerdo se extiende en dos (2) ejemplares, versiones que tienen igual validez jurídica.

Así lo otorgaron los comparecientes, a quien se les leyó y leyeron personalmente el contenido de este acuerdo, con todo manifestaron su conformidad, firmando para debida constancia, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL CPIQ:

POR LA FUNDACIÓN ENLACE PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, DEPORTIVO Y SOCIAL - FEDEDS:




DAVID MARTÍNEZ CONSUEGRA
C.C. 79.837.957 de Bogotá D.C.

VALENTINA VILLALBA BOLAÑO
C.C. No. 1.002.132.107 de Barranquilla

Secretario Ejecutivo – Representante Legal

Representante legal

ACUERDO DE VOLUNTADES No. CA-CPIQ-003-2026

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
NOMBRE	Nubia Beatriz Cortés Torres	Mónica Ortega Rivera	David Martínez Consuegra
CARGO	Gestora de Proyectos	Asesora Jurídica	Secretario Ejecutivo
FECHA	Junio 19 de 2026	Junio 19 de 2026	Junio 19 de 2026